



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0040-2024-GDE/MDB-S

Bellavista (Sullana), 10 de octubre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3244 -2024, de Fecha: 12/09/2024, promovido por la persona natural, **LEONARDO III RUMICHE NAVARRO** identificado(a) con D.N.I N° 44671569, con RUC N° 20612942570, sobre la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento: y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Bellavista, en el cual con código PE102730761 se precisa el procedimiento: "**Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior)**", el cual entre otros establece como **Requisitos Generales**: 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carnet de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carne de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carnet de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. **Requisitos especiales**: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el administrado (a) solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad económica en el giro de **BOTICA** denominado "**BOTICA PERUFARMAS-NS**". amparando su pedido en lo establecido por la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento ubicado en TRANSVERSAL MORROPÓN N° 600 - BELLAVISTA - SULLANA.

Que, el administrado (a) ha cumplido con el pago del Texto Único de procedimientos administrativos-TUPA, con la cantidad de S/. 87.50 nuevos Soles, con el registro de caja Rec. N° 202400004671, de fecha 09/09/2024, establecidos en el Artículo 7° de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la cual precisa los requisitos para la obtención de la Licencia Municipal de funcionamiento indeterminado de Licencia de Funcionamiento,

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 163-2020 PCM, indica que los establecimientos con riesgo bajo o medio, tiene 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de su licencia de funcionamiento para tramitar el certificado de defensa civil, la **Subgerencia de Defensa Civil** certifica que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**. Calificado con nivel de riesgo: **MEDIO**.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y sus modificatorias. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0540-2023-MDB-S, de fecha 14 de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

///... VIENE DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2024-GDE/MDB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0030-2024 de fecha: 10 de octubre del 2024, de conformidad a la Ley N° 28976 a favor de **LEONARDO III RUMICHE NAVARRO** identificado(a) con D.N.I N° 44671569 conforme al detalle siguiente:

NOMBRE COMERCIAL	: "BOTICA PERUFARMAS-NS"
NOMBRE DEL REP. LEGAL	: LEONARDO III RUMICHE NAVARRO
GIRO O ACTIVIDAD	: BOTICA
UBICACIÓN	: TRANSVERSAL MORROPÓN N° 600 - BELLAVISTA - SULLANA.
AREA	: 15 m2

ARTICULO SEGUNDO: En caso de comprobarse fraude o falsedad en la solicitud con carácter de declaración o en la documentación presentada por el Administrado, la Municipalidad podrá declarar la Nulidad procediéndose a revocar la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Derivese copia de resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, a fin de comprobar y dar cumplimiento de la presente disposición. Realicen las inspecciones necesarias del local antes mencionado, de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar su cumplimiento de Las Ordenanzas Municipales Vigentes, de transgredirlas caso contrario tome las acciones necesarias que conlleven al inicio del procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Bellavista, remitiendo copia de la misma a la Unidad de Estadística y Tecnología en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
CPC Elva Chacarra Benites
(R) GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

- C.C.
- Administrado (a)
 - Gerencia Desarrollo Económico
 - Sub Gerencia Fiscalización y Policía Municipal
 - Unidad de estadística y tecnologías de la información
 - Administración Tributaria